



Resolución	Expediente	Fecha
Nº 19/00836	2014-81-1050-00290	01/02/2019

VISTO: la Resolución Nº 15/04683 reglamentaria del Decreto Nº 86/2014;

CONSIDERANDO: que se ha entendido necesario por parte de la Administración efectuar modificaciones al articulado de dicha Resolución para optimizar el trámite de obtención del beneficio establecido por el Decreto Nº 86/2014.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a las facultades establecidas en el Artículo 35, Numeral 1º de la Ley 9.515 de 28 de octubre de 1935;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 15/04683 de 27/7/2015.

2.- REGLAMENTAR el Decreto Nº 86/2014 de la Junta Departamental de Canelones de fecha 12 de Noviembre de 2014 conforme a las siguientes disposiciones:

I) CONDICIONES DE MANTENIMIENTO DEL BENEFICIO:

a) Los Alcaldes, Alcaldesas, Concejales y Concejales titulares de los Municipios del Departamento obtendrán el beneficio de exoneración de patente de rodados, derechos y costos relacionados a vehículos en propiedad o co-propiedad (en régimen de ganancialidad o condominio) siempre que cumplan con el 75% (setenta y cinco por ciento) de la asistencia correspondiente a cada año calendario de actuación y en forma semestral en los años de asunción y finalización del ejercicio del cargo.

b) En el caso de renuncia definitiva o fallecimiento de un beneficiario, el beneficio se otorgará de acuerdo al período de actuación tanto del titular como de quién lo sustituye, no pudiéndose duplicar los beneficios.

II) CONTROLES DE ASISTENCIA: El Municipio efectuará los controles de asistencia a las Sesiones Ordinarias del Concejo y lo comunicará en forma trimestral, a través de oficio, a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, informando el detalle de las sesiones ordinarias realizadas y la asistencia de los Concejales y Concejales titulares, con el correspondiente porcentaje de asistencia.

La Secretaría de Desarrollo Local y Participación remitirá una planilla a la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Recursos Financieros, la que verificado el derecho procesará la exoneración.

Las asistencias informadas deben ser presentadas en tiempo y forma, no procediendo la revocación posterior por justificaciones no presentadas oportunamente.

El ejercicio de las suplencias no dará derecho al beneficio.

III) CONTROL DE ALTA Y BAJA DE BENEFICIARIOS: Las tomas de posesión y ceses de los beneficiarios en el ejercicio de las funciones, serán comunicadas por la Secretaría de Desarrollo Local y Participación a la Gerencia de Área de Rentas para que efectúen los registros pertinentes. Los cesantes en sus funciones deberán hacer entrega de las placas de matrícula que al efecto se establecen en el Artículo 8 del Decreto y libreta de identificación vehicular, debiéndolo pasar a matriculación exclusivamente particular.

IV) MATRICULACIÓN E IDENTIFICACIÓN: Delégase en la Dirección General de Tránsito y Transporte la facultad para establecer, en concordancia con la reglamentación vigente el diseño, características, identificación y numeración de las plazas de matrículas previstas en el artículo 8 del Decreto que se reglamenta, una vez definidos los aspectos relacionados con los Municipios y su número de Departamento. La matriculación será opcional y no condicionará el acceso a la exoneración consagrada por dicho Decreto.

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórase al Registro de Resoluciones, comuníquese a las Direcciones Generales, Agencias, Secretarías, Municipios y Junta Departamental y siga a la Secretaría de Comunicaciones para su publicación y difusión. Cumplido, remítase a la Dirección General de Recursos Financieros y su Dirección de Ingresos, a la Dirección General de Tránsito y Transporte para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente, archívese.

Resolución aprobada en Acta 19/00081 el 01/02/2019

-  **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**
-  **Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**
-  **Firmado electrónicamente por Loreley Rodriguez**